

24 de julio de 2014



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 175

jueves, 24 de julio de 2014

Impuesto sobre el Valor Añadido
Corrección de errores de la Orden HAP/1222/2014, de 9 de julio, por la que se modifica la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los **modelos 322** de autoliquidación mensual, modelo individual, y **353** de autoliquidación mensual, modelo agregado, y el **modelo 039** de Comunicación de datos,

[PDF \(BOE-A-2014-7823 - 1 pág. - 135 KB\)](#)

PÁG. 2

Boletín Oficial de Gipuzkoa



jueves, 24 de julio de 2014

Corrección de errores. [ORDEN FORAL 412/2014](#), de 7 de julio, por la que se aprueba el **modelo 030** de declaración de alta en el censo de obligados tributarios [PDF](#)

PÁG. 3

T/E/A/C *Resolución de interés*

Aplicación de los tributos. Colaboración social. Requerimiento de información a entidad bancaria.

IBI. Ponencias de Valores. Naturaleza jurídica. Impugnación indirecta con ocasión de la asignación individual de los valores catastrales.

PÁG. 8



Entrada en vigor

Hoy entra en vigor:

CDI España y la República Dominicana para evitar la doble imposición. Publicado en el [BOE 02/07/2014](#)

PÁG. 4



Sentencia de interés

El Tribunal Supremo ha anulado tres preceptos del Reglamento sancionador de operaciones vinculadas – [Sentencia del TS sobre operaciones vinculadas](#)

PÁG. 4



El Gobierno informa

Informe del Sistema de Cuentas Públicas Territorializadas

PÁG. 5

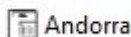


Consulta de interés

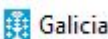
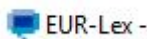
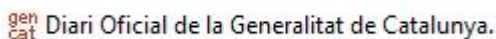
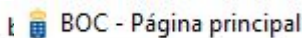
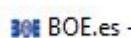
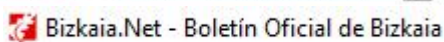
IVA. Es posible deducir determinadas cuotas soportadas tras la presentación de la baja en el censo de obligados tributarios.

PÁG. 7

Boletines Oficiales consultados:



Boletín Oficial de Aragón



Gipuzkoako Foru Aldundia



Diari Oficial de la Comunitat Valenciana





jueves, 24 de julio de 2014

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Impuesto sobre el Valor Añadido

Corrección de errores de la Orden HAP/1222/2014, de 9 de julio, por la que se modifica la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los **modelos 322** de autoliquidación mensual, modelo individual, y **353** de autoliquidación mensual, modelo agregado, y el **modelo 039 de Comunicación de datos**, correspondientes al Régimen especial del Grupo de Entidades en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la Orden HAC/3625/2003, de 23 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 309 de declaración-liquidación no periódica del Impuesto sobre el Valor Añadido.

[PDF \(BOE-A-2014-7823 - 1 pág. - 135 KB\)](#)

En la página 55465

en la disposición final segunda

Entrada en vigor, segundo párrafo

donde dice: «Los modelos aprobados en los apartados uno y dos del **artículo único** de la orden serán utilizados para presentar las autoliquidaciones correspondientes a los periodos de liquidación que se inicien a partir de 1 de enero de 2015.»,

debe decir: «Los modelos aprobados en los apartados uno y dos del **artículo primero** de la orden serán utilizados para presentar las autoliquidaciones correspondientes a los periodos de liquidación que se inicien a partir de 1 de enero de 2015.»

24 de julio de 2014



jueves, 24 de julio de 2014

Corrección de errores. [ORDEN FORAL 412/2014](#), de 7 de julio, por la que se aprueba el modelo 030 de declaración de alta en el censo de obligados tributarios y de modificación del domicilio, de datos personales y de contacto. [PDF](#)

Se sustituye el anexo publicado, que comprende las páginas 21 a 28, ambas inclusive, por el que se inserta a continuación: [PDF](#)

Entrada en vigor

Hoy entra en vigor:

Convenio entre el Reino de España y la República Dominicana para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia sobre la renta y Protocolo, hecho en Madrid el 16 de noviembre de 2011. Publicado en el [BOE 02/07/2014](#)

El presente Convenio y su Protocolo entrarán en vigor el 25 de julio de 2014, tres meses después de la fecha de recepción de la última notificación en la que se comunica el cumplimiento de los procedimientos legales internos necesarios, de acuerdo con lo que establece su artículo 27.

Sentencia de interés

El **Tribunal Supremo ha anulado tres preceptos del Reglamento sancionador de operaciones vinculadas** –las realizadas entre empresas de un mismo grupo– en una sentencia que da la razón en parte al recurso del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles contra el Real Decreto, que introdujo en 2010 unas obligaciones de información y unas sanciones a las empresas más exigentes que las que imponen el resto de países de nuestro entorno.

[Sentencia del TS sobre operaciones vinculadas](#)

Con la nueva LIS (actualmente anteproyecto de Ley) los preceptos anulados del Reglamento pasan a formar parte de la Ley con lo que adquieren la “legalidad” necesaria.

24 de julio de 2014



El Gobierno informa

Informe del Sistema de Cuentas Públicas Territorializadas

[Acceder a la web](#)



23-07-2014.- En esta página encontrará toda la información relativa al Informe sobre el Sistema de Cuentas Públicas Territorializadas, siguiendo la metodología desarrollada por Ángel de la Fuente (FEDEA y CSIC), Ramón Barberán (Universidad de Zaragoza) y Ezequiel Uriel (Universidad de Valencia).

- [INFORME DEL SISTEMA DE CUENTAS PÚBLICAS TERRITORIALIZADAS](#)
- [SISTEMA DE CUENTAS PÚBLICAS TERRITORIALIZADAS 2011. Anexos](#)
- [SISTEMA DE CUENTAS PÚBLICAS TERRITORIALIZADAS 2011. Cálculos](#)
- [SISTEMA DE CUENTAS PÚBLICAS TERRITORIALIZADAS 2011. Resultados](#)

-
- [NOTA DE PRENSA](#)
 - [RESUMEN-PRESENTACIÓN](#)
 - [VÍDEO. Rueda de prensa íntegra de Ángel de la Fuente](#)
 - [FOTOS. Rueda de prensa](#)

24 de julio de 2014

Cuadro 1: Saldos fiscales relativos o neutralizados, 2011

	Saldos totales, millones de euros				saldos per capita, euros		
	Ingresos fiscales	Gasto público	Total	Total/PIB	Ingresos fiscales	Gasto público	Total
Andalucía	12.087	-4.666	7.421	5,24%	1.433	-553	880
Aragón	-816	1.448	633	1,90%	-605	1.074	469
Asturias	-552	2.218	1.666	7,41%	-512	2.055	1.544
Baleares	-277	-1.207	-1.483	-5,71%	-248	-1.081	-1.329
Canarias	5.266	-1.212	4.054	9,96%	2.481	-571	1.910
Cantabria	-229	434	205	1,61%	-386	732	345
Castilla y León	573	3.357	3.929	7,10%	224	1.315	1.539
C. - La Mancha	2.445	-402	2.043	5,50%	1.154	-190	964
Cataluña	-9.365	910	-8.455	-4,35%	-1.239	120	-1.119
Valencia	4.620	-6.638	-2.018	-2,03%	902	-1.296	-394
Extremadura	1.756	1.234	2.991	17,64%	1.584	1.113	2.697
Galicia	1.628	1.613	3.240	5,79%	584	578	1.162
Madrid	-14.268	-2.455	-16.723	-8,87%	-2.197	-378	-2.575
Murcia	1.959	-1.786	173	0,64%	1.331	-1.213	117
Navarra	-729	764	35	0,19%	-1.134	1.187	54
País Vasco	-4.350	5.925	1.576	2,43%	-1.987	2.707	720
La Rioja	-123	135	12	0,16%	-380	418	39
Ceuta y Melilla	374	328	702	24,75%	2.295	2.017	4.312
España	0	0	0	0,00%	0	0	0

- Nota: un saldo relativo negativo quiere decir que la región paga más impuestos por habitante que la media o recibe menos gasto.



Consulta de interés

IVA. Es posible deducir determinadas cuotas soportadas tras la presentación de la baja en el censo de obligados tributarios.

La entidad consultante presentó la baja en el Censo de Obligados Tributarios en septiembre del año 2010. Con posterioridad a dicha fecha ha soportado cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido por la adquisición de servicios jurídicos relacionados con un contencioso que mantiene con la Agencia Tributaria.

Deducción de las cuotas soportadas.

[NUM-CONSULTA V1413-14 de 27/05/2014](#)

La pérdida de la condición de empresario o profesional a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido no tendrá lugar en tanto no se cese efectivamente en la actividad correspondiente y se formule la baja en el correspondiente censo de empresarios o profesionales, estando sujeto, hasta que no se produzca dicha baja, al cumplimiento de las obligaciones formales que correspondan. No obstante, aunque se presentara el correspondiente modelo censal (036) de baja, si no se ha producido el cese efectivo no decae la obligación del cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias.

De acuerdo con lo anterior, la entidad consultante podrá presentar la correspondiente declaración (modelo 303) por el IVA, para ejercer el derecho a la deducción de las cuotas soportadas objeto de consulta y, en su caso, el derecho a la devolución de las mismas.

T/E/A/C

Resolución de interés

Aplicación de los tributos. Colaboración social. Requerimiento de información a entidad bancaria respecto de relación de cuentas bancarias con importe total anual por suma de apuntes en el haber superior a 3.000.000 euros.

[Resolución del TEAC de 05/06/2014](#)**Criterio:**

Trascendencia tributaria de la información solicitada pues resulta necesaria para el desarrollo de las actuaciones que tienen encomendadas los Servicios de Inspección de la AEAT (STS 14 marzo 2014, Rec. Casación 5149/2010).

Por último, y en relación con la alegación de que únicamente cabe apreciar trascendencia tributaria en un requerimiento cuando la información no pueda ser obtenida previamente del sujeto pasivo, debe señalarse en primer lugar que, en el concreto supuesto que aquí nos ocupa, las personas físicas y jurídicas respecto de las cuales se formula el requerimiento no hubieran podido ser requeridas individualmente con carácter previo en la medida en que el requerimiento se formula, precisamente, para lograr su identificación.

No obstante lo anterior, es preciso reiterar que el concepto de trascendencia tributaria acuñado por el Tribunal Supremo en recientes Sentencias de 21 de junio (rec. casación 236/2010) o 3 de noviembre de 2011 (rec. casación 2117/2009), que se remiten a su vez a la de 12 de noviembre de 2003 (rec. casación 1320/202), no exige la concurrencia de ese requisito, concretando que existe trascendencia tributaria a estos efectos cuando los datos que se solicitan "*pueden ser útiles a la Administración para averiguar si ciertas personas cumplen o no con la obligación establecida en el artículo 31.2 de la Constitución de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica, y poder, en caso contrario, actuar en consecuencia de acuerdo con la Ley*". **Cumplido dicho requisito, esa información puede ser solicitada a cualquier persona física o jurídica que esté en posesión de la misma en atención al cumplimiento de sus propias obligaciones tributarias o por sus relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas, de acuerdo con lo expuesto en el ya transcrito art. 93 LGT.**

IBI. Ponencias de Valores. Naturaleza jurídica. Impugnación indirecta con ocasión de la asignación individual de los valores catastrales.

[Resolución del TEAC de 12/06/2014](#)

Criterio:

A la vista de la sentencia del Tribunal Supremo de 11 de julio de 2013 (Rec. nº 5190/2011) este TEAC cambia de criterio, no admitiendo la impugnación indirecta de aquéllas con ocasión de la notificación e impugnación de la valoración catastral individual de los bienes inmuebles.

Tanto el TEAC como el TS vienen sosteniendo que las ponencias de valores son actos administrativos generales (que tienen como destinatarios a una pluralidad de interesados) y no disposiciones de carácter general.